CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

ACUERDO N°331

De 3 de noviembre de 2026

Por medio del cual se autoriza al alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir el Convenio Marco Tripartito de Cooperación y Coordinación Interinstitucional entre el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y el Municipio de Panamá, relacionados con la planificación, conservación, mantenimiento, uso público, recuperación, puesta en valor y gestión integral de la Reserva Natural Cerro Ancón.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, reconoce al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley;

Que el Artículo 19 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, dispone que las autoridades municipales actuarán en forma coordinada con los organismos e instituciones estatales y con el Consejo Provincial, lo cual respalda la adopción de mecanismos de cooperación interinstitucional para la atención de asuntos de interés municipal dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

Que mediante el Acuerdo Municipal N°157 de 31 de julio de 2001, se declaró el Cerro Ancón área protegida y reserva natural del Distrito de Panamá, y se contempló la coordinación municipal con las entidades públicas y privadas con injerencia en su administración, conservación, manejo y protección;

Que mediante el Decreto Ejecutivo N°104 de 22 de octubre de 2003, suscrito por el Ministerio de Economía y Finanzas, se declaró el Cerro Ancón como Patrimonio de la Nacionalidad Panameña;

Que mediante Resolución N°052-17 de 17 de julio de 2017, el Ministerio de Economía y Finanzas, asignó en uso y administración, a título gratuito y por tiempo indefinido al Ministerio de Ambiente, un área de terreno de aproximadamente 40.4 hectáreas, ubicadas en el Cerro Ancón, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, excluyendo las áreas dentro del polígono que constituyan fincas inscritas en el Registro Público, la cual tiene categoría de Área Verde Urbana, según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal;

Que adicionalmente, mediante Resolución N°DM-0500-2026 de 11 de septiembre de 2026, el Ministerio de Ambiente, aprobó el Plan de Manejo de la Reserva Natural Cerro Ancón, instrumento que establece los objetivos, las normas de uso, los programas de manejo y la zonificación aplicables al área protegida, al cual deberán sujetarse las actuaciones que se desarrollen en la misma;

Que la Reserva Natural Cerro Ancón, constituye un espacio de especial valor ambiental, histórico, paisajístico, cultural, turístico y urbano para el Distrito de Panamá, cuya adecuada conservación, planificación y puesta en valor requiere la coordinación entre las instituciones con competencias ambientales, patrimoniales y municipales;

Que el Ministerio de Ambiente (Mi AMBIENTE), mantiene competencias de administración, custodia, mantenimiento y preservación de las áreas, facilidades, instalaciones y la riqueza natural del Cerro Ancón y de los bienes ubicados dentro del área objeto de la asignación;

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (MEF/UABR), mantiene competencias relacionadas con la administración patrimonial de los bienes inmuebles vinculados al Cerro Ancón.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05C61B768F2**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Que el Municipio de Panamá, dentro del ámbito de sus competencias, desarrolla funciones relacionadas con la planificación urbana, accesibilidad, recuperación de espacios, mantenimiento, uso público, integración urbana y coordinación de proyectos de interés municipal, las cuales en lo que resulte aplicable a la Reserva Natural Cerro Ancón, deberán ejercerse de manera coordinada con las autoridades competentes y conforme al régimen jurídico aplicable al área protegida, su plan de manejo y demás instrumentos de gestión;

Que las partes han considerado conveniente establecer un marco de cooperación y coordinación interinstitucional que permita articular sus respectivas competencias para contribuir al manejo, uso y gestión integral, ordenada, sostenible y articulada de la Reserva Natural Cerro Ancón;

Que el Convenio contempla, entre otras materias, la coordinación para la elaboración del Plan Maestro del Cerro Ancón, la articulación interinstitucional, la conservación y mantenimiento del área, la revisión de infraestructuras existentes, el mejoramiento de accesos, senderos, miradores y espacios de uso público, así como la coordinación de estudios y actuaciones preparatorias vinculadas a proyectos que resulten compatibles con el régimen ambiental, patrimonial y administrativo aplicable;

Que el Plan Maestro del Cerro Ancón, tiene como finalidad establecer una visión integral de planificación, conservación, uso público, operación y puesta en valor del área, articulando bajo criterios comunes los proyectos, infraestructuras y actuaciones presentes y futuras, en armonía con el Plan de Manejo de la Reserva Natural Cerro Ancón y su zonificación;

Que el referido Convenio tiene naturaleza de instrumento marco, por lo que los proyectos, obras, concesiones, contrataciones, intervenciones o actuaciones específicas que requieran autorizaciones, permisos, compromisos presupuestarios, refrendos o instrumentos jurídicos adicionales deberán tramitarse conforme a la normativa aplicable y a las competencias de cada entidad;

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir en representación del Municipio de Panamá, el Convenio Marco Tripartito de Cooperación y Coordinación Interinstitucional con el Ministerio de Ambiente (Mi AMBIENTE) y el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos (MEF/UABR), con el objeto de establecer mecanismos de cooperación y coordinación relacionados con la planificación, conservación, mantenimiento, uso público responsable, recuperación, puesta en valor y gestión integral de la Reserva Natural Cerro Ancón, dentro del ámbito de las competencias de cada institución y con sujeción al régimen jurídico vigente aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir las actas, anexos técnicos, planes de trabajo necesarios para la ejecución del Convenio, siempre que tengan carácter instrumental y no modifiquen su objeto esencial ni implique, por sí mismos, la asunción de nuevas obligaciones financieras, patrimoniales, contractuales u operativas sustanciales por parte del Municipio. Todo instrumento que produzca esos efectos modifique sustancialmente el Convenio o requiera autorización legal del Consejo Municipal deberá someterse previamente a la aprobación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la autorización conferida mediante el presente Acuerdo y la suscripción del Convenio no constituyen, por sí mismas, autorización, aprobación, viabilidad, adjudicación, concesión, permiso, orden de proceder ni autorización para ejecutar obras o proyectos específicos dentro de la Reserva Natural Cerro Ancón, incluidos el proyecto del Mirador del Cerro Ancón y el eventual sistema de transporte por cable aéreo. Tampoco supone pronunciamiento favorable sobre su factibilidad técnica, ambiental patrimonial, urbanística, financiera o jurídica.

Las actuaciones preparatorias que legalmente puedan adelantarse deberán limitarse a estudios, levantamientos, consultas y trámites previos permitidos por el ordenamiento jurídico.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05C61B768F2**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
Panamá, R. P.

Pág. N°3
Acuerdo N°331
De 3/11/2026

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el Convenio no implica transferencia de dominio, cesión de derechos reales, transferencia de administración patrimonial ni delegación, sustitución o renuncia de las competencias de las instituciones participantes. Cualquier actuación de esta naturaleza requerirá el instrumento jurídico y las autorizaciones que correspondan conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que cualquier obligación económica a cargo del Municipio que derive de proyectos, obras, estudios o actuaciones específicas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, a las autorizaciones correspondientes y al cumplimiento de las normas de contratación pública, presupuesto y fiscalización aplicables.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER que el Convenio tendrá una vigencia de quince (15) años, contados a partir de la fecha en que se cumplan las aprobaciones, autorizaciones, formalidades y refrendos que resulten legalmente aplicables, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dicho instrumento.

Cualquier prórroga, modificación sustancial o instrumento que implique nuevas obligaciones financieras, patrimoniales o contractuales para el Municipio de Panamá deberá cumplir con las autorizaciones y formalidades que correspondan conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL PRESIDENTE,

H.C. DORINDO VEGA M.

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. KIRA PONCE B.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica. -

Acuerdo No.331
Del 03 de noviembre de 2026

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 03 de noviembre de 2026

Fiel copia del documento que reposa en nuestros archivos.
Irina Tapia
Secretaria General
13/11/2026

Sancionado:
EL ALCALDE

MAYER MIZRACHI M.

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL

IRINA TAPIA

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05C61B768F2**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

AVISOS

AVISO DE TRASPASO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777, del Código de Comercio hago de conocimiento público que yo, **SANTIAGO LAU QIU**, con cédula de identidad personal 8-827-2208, representante legal del establecimiento comercial **MINI SÚPER HONG 2,** con número de aviso de operación 8-827-2208-2019-601637, con número de RUC 8-827-2208 DV 49, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de San Miguelito, corregimiento de Pacora, calle principal, urbanización Las Garzas, Finca: 40088, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la sociedad **INVERSIONES MO&LI, S.A.,** sociedad debidamente inscrita al Folio 155791669-2-2026 DV: 60, cuyo representante legal es el señor **GUOLIANG MO,** varón, mayor de edad, nacionalidad China, con carné de residente permanente E-8-144273. L. 202-142051612. Primera publicación.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05C61B768F2**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTOS

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-070-2026

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor (a)**: INES MARIA TEJADA CHAVEZ DE ARAYA,** mujer, panameña con Cedula De Identidad Personal No. **8-212-899.**

Vecinos (A) de **JUAN GIL,** corregimiento de **SAN MARTIN,** del Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA,** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **8-7-008-2015, DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015**,según plano aprobado **N°808-18-25434 DEL 27 DE ENERO DE 2017,**La adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial Adjudicable Que Sera Segregada De La **FINCA N° 3199, TOMO N°60, FOLIO 248**, con una superficie total de **0 HAS + 3,727.17m2,** Propiedad Del Ministerio De Desarrollo Agropecuario MIDA.

El terreno ubicado en la localidad **JUAN GIL,** Corregimiento **SAN MARTIN,** Distrito de **PANAMA,** Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: **CALLE S/N DE 10.00 METROS.**

SUR: **SERVIDUMBRE DE 6.00 METROS.**

ESTE: **RESTOLIBRE FINCA 3199, TOMO 60, FOLIO 248 COD. 8717 PROPIEDAD DE LA NACION OCUPADO POR: OMAR CARLOS ALBERTO CASTILLO VELASQUEZ.**

OESTE: **CALLE PRINCIPAL DE 15 METROS, HACIA SAN MIGUEL, HACIA LA C.I.A.**

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PANAMA,** o en la Casa de Justicia de **SAN MARTIN,** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (**18**) días del mes de **(SEPTIEMBRE)** de **2026.**

Firma: _____
LCDA. RUTH MORA
Directora de la Regional de Chepo-ANATI
Región 7-Chepo

Firma: _____
Nombre: OLGA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc.

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-142091580

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05C61B768F2**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

***** ALCALDÍA DE PANAMÁ *****
Código: **MUPA-ES-2026-58500**
Contraseña: 363B3E37
Registrada el: **07-oct-2026 11:05:49**
Registrado por: **Pérez, Amanda**
Para consulta de nuestros trámtie, visite la Web:
https://sigob.mupa.gob.pa/consultaexterna/
Tlf: 524-8900

DRCT

REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-136-2026

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras

HACE CONSTAR:

Que el señor: **LUIS ALBERTO DE GRACIA REINA,** HOMBRE, PANAMEÑO CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL **No.4-107-828.**

Vecinos (A) de **BRISAS DEL GOLF,** corregimiento de **RUFINA ALFARO,** del Distrito de **SAN MIGUELITO,** Provincia de **PANAMA** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **8-7-440-2008, DEL 14 DE JULIO DE 2008**, según plano aprobado **N°808-21-22558 DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2010**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial Que Sera Segregada De La Finca 2693, Tomo 182, R.A Folio 164, con una Superficie total de **0 HAS+0,256.96 M2.** Propiedad del Ministerio De Desarrollo Agropecuario (MIDA).

El terreno ubicado en la localidad **RANCHO CAFE,** corregimiento de **24 DE DICIEMBRE**, del Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA.**

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: VEREDA DE 3.00 METROS. A RIO CABRA.

SUR: GERARDO SIMPSON.

ESTE: VEREDA DE 3.00 METROS.

OESTE: DELFINA DE GRACIA REINA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PANAMA**, o en la Casa de Justicia de **24 DE DICIEMBRE,** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los (**06**) días del mes de **(OCTUBRE)** de **2026.**

Firma: _____
LCDA. RUTH MORA
Directora de la Regional de Chepo-ANATI
Region 7-Chepo

Firma: _____
Nombre: OLGA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc.

Gaceta Oficial
Liquidación **202-142090584**

MUNICIPIO DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA
ALCALDÍA DE PANAMÁ
11/11/2026

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05C61B768F2**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GOBIERNO NACIONAL ★ CON PASO FIRME ★ | AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE DARIEN
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS.

19 de octubre de 2026.

EDICTO N° 26-2026

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Titulación y Regularización.
En la Provincia de **DARIÉN**, al público.

HACE SABER:

Que, **OMAR ELIECER DE GRACIA GUTIERREZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-7-113-479, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización en atención a la Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, mediante solicitud **N°5-0102-2021**, la adjudicación a título oneroso de un Lote de Tierra Baldía Nacional, con una superficie de **15 HAS+4249.54 M²**, ubicada en la localidad de NICANOR ABAJO, Corregimiento de METETI, Distrito de **PINOGANA**, Provincia de **DARIÉN,** comprendido dentro de los siguientes linderos:

▪ **NORTE:** SERVIDUMBRE DE ACCESO HACIA VIA PRINCIPAL 6.00M / PLANO N°50208-143175, FOLIO REAL 30410823, CÓDIGO DE UBICACIÓN N 5109, PROPIEDAD DE SEBASTIAN ENRIQUE DE GRACIA GUTIERREZ.
▪ **SUR**: TERRENO BALDIO NACIONAL OCUPADO POR: ALFREDO VINDO PEREZ GUERRERO / TERRENO BALDIO NACIONAL OCUPADO POR: OMAR ELIECER DE GRACIA GUTIERREZ / SALIDA DE QUEBRADA SIN NOMBRE AREA DE PROTECCION 10M AMBOS LADOS.
▪ **ESTE**: PLANO N°50208-143175, FOLIO REAL 30410823, CODIGO DE UBICACIÓN N°5109, PROPIEDAD DE SEBASTIAN ENRIQUE DE GRACIA GUTIERREZ / TERRENO BALDIO NACIONAL OCUPADO POR: ALFREDO VINDO PEREZ GUERRERO.
▪ **OESTE**: TERRENO BALDIO NACIONAL OCUPADO POR: OMAR ELIECER DE GRACIA GUTIERREZ / SERVIDUMBRE DE ACCESO HACIA VIA PRINCIPAL 6.00M/ ENTRADA DE QUEBRADA SIN NOMBRE AREA DE PROTECCION 10 M AMBOS LADOS.

SUPERFICIE: 15 HAS+4249.54 M².

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 31 de septiembre de 1962.
Publíquese y cúmplase,

DORALYS RODRIGUEZ
Directora Regional de la Provincia de Darién Encargada.
(ANATI)

Lcda. Idalia Valdes T.
Secretaria Ad Hoc-Ley 37.

El funcionario de la Regional de Titulación y Regularización o Casa de justicia Comunitaria de Paz del lugar Matatí, hace constar que este edicto ha sido fijado en un lugar visible del despacho a las 8:00 AM de hoy diez y nueve (19) de octubre de dos mil veintiséis (2026) y desfijado a las 4:00 PM (18) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Firma: _____.

DRDL/iv.

Gaceta Oficial
002932569
Liquidación... .....

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05C61B768F2**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

REGIONAL ÁREA METROPOLITANA

EDICTO No. 036.

La Suscrita Sustanciadora de la Regional Área Metropolitana

HACE SABER:

Que Yong Fa Luo, con cédula de identidad personal No. E-8-95951, ha solicitado la adjudicación de un terreno patrimonial nacional ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Pacora, Localidad de Pueblo Nuevo, dentro de los siguientes linderos:

Norte: Resto Libre de la Finca 2173 Tomo 112 Folio 43 Código 8716 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Ocupado Por María Santos.

Sur: Resto Libre de la Finca 2173 Tomo 112 Folio 43 Código 8716 Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario Ocupado Por Pedro Marín Eusebio Santo.

Este: Calle Existente 10.00 metros de ancho Hacia otro predio, hacia la escuela de Pueblo Nuevo.

OESTE: Terreno nacional ocupado por Eduardo Chávez Pinto, entrada y salida de quebrada sin nombre serv. Fluvial de 10.00 metros.

Con una superficie de 0 Has, + 5,790. Metros cuadrados, con 42 centímetros cuadrados; plano a segregarse de la Finca número 2173, Tomo 112, Folio 43, cód. ubic. 8716, Propiedad de Comisión de Reforma Agraria.

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-8AM-034-2017 de 02 de marzo de 2017.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la oficina Regional Panamá Metropolitana, en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Panamá, a el primero (01) días de mes de octubre de año 2026.

Firma: _____
Nombre: Licda. Juana Inés Guardia Rivera
Sustanciadora de la Regional
Área Metropolitana

Firma: _____
Nombre: Licdo. Luis Araúz.
Secretario AD HOC

Gaceta Oficial
Liquidación... 202-142087727